

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: en PARIS, en casa de los Sres. SAAYBURA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43. en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 36.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR... Tres meses..... 110
EXTRANJERO... Tres meses..... 100

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION. — MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

Ayer á las ocho y media de la noche S. M. la REINA nuestra Señora, acompañada del Excmo. Sr. primer Secretario de Estado y de la Real servidumbre, tuvo á bien recibir en audiencia particular, con las formalidades acostumbradas, al señor Conde Augusto Vanderstraten, Ponthoz, Ministro residente nombrado por S. M. el Rey de los Belgas en esta corte.

Anunciado por el Introdutor de Embajadores el Sr. Conde Vanderstraten al elevar á las Reales manos la carta de su augusto Soberano, que le acredita en el mencionado rango, dirigió á S. M. el siguiente discurso:

SEÑORA: Tengo la honra de presentar á V. M. la carta por la cual el Rey mi augusto Soberano me acredita como su Ministro residente cerca de V. M.

Manifestar constantemente á V. M. y á su augusto Esposo el afecto de mi Soberano, así como sus votos y los de la Bélgica por la felicidad de V. M. y la prosperidad de la Monarquía Española; buscar en las simpatías de los dos pueblos y de los dos Gobiernos todos los medios de aumentar la utilidad de las relaciones que

existen entre ambos Estados; esta es, SEÑORA, la misión que hoy tengo la señalada honra de comenzar cerca de V. M.

El elevado encargo que se me ha confiado, no solo produce en mí la mas viva satisfaccion, sino que me hace anhelar que mis esfuerzos, para cumplir los deberes que la confianza del Rey me impone, merezcan el agrado de V. M.

Ruego á V. M. me permita exponer á sus pies las respetuosas seguridades de mi solicitud por hacerme digno de su Real benevolencia durante mi misión.

Y S. M. se dignó contestar:

Sr. Conde: La buena y antigua amistad que Me une á vuestro augusto Soberano y la perfecta inteligencia que felizmente existe entre España y Bélgica, Me hacen escuchar con especial satisfaccion las seguridades que por vuestro conducto Me dá nuevamente Mi augusto aliado; seguridades en un todo conformes á los sentimientos que Me animan hácia su persona y su pueblo.

No dudo, Sr. Conde, que contribuiréis con vuestra ilustracion y con el laudable celo que os proponéis, no solo á mantener, sino á estrechar mas aun si fuere posible las amistosas relaciones existentes. A este efecto podeis contar con Mi benevolencia y con la cooperacion de Mi Gobierno.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Lista de las obras presentadas en este Ministerio y en Gobiernos de provincia hasta fin de Octubre último, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 12 de Agosto de 1852.

MADRID.

Cosmos, ensayo de una descripción física del mundo, obra traducida por D. Francisco Diaz Quintanar: editor D. Ramon Rodriguez de Rivera.

Historia de los cien años (1750 á 1850), traducida por D. Nemesio Fernandez Cuesta: editor Don Ramon Rodriguez de Rivera.

Enseñanza agrícola-reglamento de la escuela agronómica de Nogales, obra escrita y publicada por D. José de Hidalgo Tablada.

Ética ó principios de filosofía moral, obra escrita y publicada por D. Manuel Orti y Lara.

Memoria en que se manifiestan los hechos mas gloriosos de la inclita, sacra y militar Orden de San Juan de Jerusalem, escrita y publicada por D. Francisco Pardo de Teran y D. Joaquin Maria Bover.

Programa de religion y moral, obra escrita y publicada por D. Juan Diaz Baeza.

Catecismo de perseverancia, tomos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º, obra traducida y publicada por D. Juan Francisco Guerra.

Ocho entregas del Panteon universal, obra publicada por D. Wenceslao Ayguals de Izco.

Tres entregas del Hilo del destino, novela escrita por la señorita Doña C. H., publicada por Don Wenceslao Ayguals de Izco.

Una entrega de los Comentarios á la ley de minas, obra escrita y publicada por D. Tomas Sicilia.

BARCELONA.

El escribiente de los enamorados, obra publicada por D. Juan Llorens.

Cursus philosophiæ elementalís: su autor D. Jaime Balmes, editor D. Antonio Brusi.

Las flores, por Victor Balaguer: editora viuda de Mayol.

Diccionario manual de la lengua castellana: su autor D. Diego de Mora y Casarusa, editor D. Estéban Pujal.

El sacerdote instruido en las ceremonias de la misa rezada, obra escrita y publicada por D. Bernardo Sala.

Geografía para niños, obra escrita y publicada por D. Estéban Paluzié.

El socialismo y la teocracia, obra escrita y publicada por D. José Frexas.

Nuevo sistema para aprender á escribir la letra bastarda española, compuesto y publicado por D. Miguel Duba y Navas.

Tesoro del Carmelo, escrito y publicado por D. Eduardo Comas.

Españoles poesías, escritas y publicadas por Huguelman Gabriel.

Novísimo estilo de escribir cartas, compuesto por D. Juan Moncedá, editor D. A. de Bacardí.

Monserrate, obra escrita por D. Victor Balaguer y publicada por D. Antonio Brusi.

Historia general de la Iglesia, escrita por el

abate Bercastel y publicada por Pons y compañía.

Elementos de gramática castellana, escritos y publicados por D. Juan Illas y D. Laureano Figuerola.

La cabaña del tío Tom, novela traducida por D. A. A. Orihuela: editor D. Juan Oliveres.

El esclavo blanco, novela traducida por D. Antonio Bergues de las Casas: editor D. Juan Oliveres.

El libro de Patronix, por el Infante D. Juan Manuel: editor D. Juan Oliveres.

Cuatro perlas de un collar, obra escrita y publicada por D. Victor Balaguer.

Los pillos homeópatas y el Dr. D. Antonio Mendoza, obra escrita y publicada por D. Cayetano Cruxent.

Teología moralis universal, escrita por D. Pedro Scarini: editor D. J. Subirana.

Bellezas de la historia de Cataluña, obra escrita y publicada por D. V. Balaguer.

Visitas al Santísimo Sacramento y á Maria Santísima, obra escrita por D. Alfonso Ligorio: editor D. Estéban Pujal.

Guía del Cristiano. autor D. M. Rodriguez: editor D. E. Pujal.

Novísimo Diccionario español-latino y latino-español, por D. Leandro Cabadejar: editor D. E. Pujal.

La Teneduría de libros en partida sencilla y doble, escrita y publicada por D. Agustín Caze.

Gramática francesa de D. Francisco Anglada, publicada por el mismo.

Tres para una, zarzuela escrita y publicada por D. F. Camprodon.

Celos, despecho y amor, comedia en tres actos y en verso, por D. Manuel García y Muñoz.

GERONA.

Sentenciario, obra escrita y publicada por Don Feliciano Noguera y de Rocafiguera.

Directoría ascética, tomo primero, obra traducida y publicada por D. Pedro Bonet.

PALENCIA.

Entregas segunda y tercera de la Historia de Palencia, que escribe D. Luciano Ordoñez: editores Gutierrez é hijos.

ZARAGOZA.

El instructor dictador, compuesto por D. Romualdo Alvarez y publicado por D. Vicente Andrés.

Literatura griega, obra escrita por D. Braulio Foz: editor D. Vicente Andrés.

Ecos del corazón, por Doña Maria Berdejo Duran: editor D. Antonio Gallifa.

2.ª SECCION. — OFICINAS GENERALES.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

SITUACION EN 3 DE DICIEMBRE DE 1853.

ACTIVO.		Reales vn. mrs.	PASIVO.		Reales vn. mrs.
Existencia en caja...	{ En efectivo..... 70.276,881.. 7 En billetes..... .. }	70.276,881.. 7	Capital.....		120.000,000
En poder de comisionados.....		29.804,412.. 4	Billetes en circulacion.....		120.000,000
Obligaciones de bienes nacionales, vencimientos de 1853.....		2.877,103.. 22	Depósitos de todas clases.....		32.795,360.. 16
Cartera: efectos corrientes.....		163.756,670.. 18	Cuentas corrientes.....		70.126,060.. 18
Efectos de la Deuda del Estado.....		21.280,064.. 4	Dividendos.....		1.283,478.. 4
Propiedades del Banco.....		8.384,264.. 27	Ganancias y pérdidas.....		6.243,744.. 32
Créditos vencidos y diversos, reales vellon 91.069.315.. 22, valorados en.....		44.069,515.. 22			
		350.448,644.. 2			350.448,644.. 2

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Hállándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Aldehuela de Agreda, dotada con 500 rs. anuales, he dispuesto que se anuncie tres veces en la GACETA de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, que principiará á contarse desde la última inserción de este anuncio en la GACETA de Madrid. Soria 29 de Noviembre de 1853.—El G. L. Eustaquio García. 2

Hállándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villar de Maya, dotada con 700 reales anuales, he dispuesto que se anuncie tres veces en la GACETA de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, que principiará á contarse desde la última inserción de este anuncio en la GACETA de Madrid. Soria 29 de Noviembre de 1853.—El G. L. Eustaquio García. 2

Hállándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Hinojosa de la Sierra, dotada con 500 rs. anuales, he dispuesto que se anuncie tres veces en la GACETA de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, que principiará á contarse desde la última inserción de este anuncio en la GACETA de Madrid. Soria 29 de Noviembre de 1853.—El G. L. Eustaquio García. 2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Hállándose vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Valle de Talladillo, en esta provincia, por renuncia del que la obtenia, dotada con la asignación de 720 rs. pagados de fondos municipales, los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á aquélla corporación municipal con arreglo al art. 3.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853 en el término de un mes, á contar desde el día en que por tercera vez sea inserto este anuncio en la GACETA de Madrid. Segovia 30 de Noviembre de 1853.—El Gobernador, Eugenio Reguera. 2

Hállándose vacante la secretaria de Ayuntamiento del pueblo de Sacramenia, en esta provincia, por renuncia del que la obtenia, dotada con la asignación de 1100 rs. pagados de fondos municipales, los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á aquélla corporación municipal con arreglo al art. 3.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853 en el término de un mes, á contar desde el día en que por tercera vez sea inserto este anuncio en la GACETA de Madrid. Segovia 30 de Noviembre de 1853.—El Gobernador, Eugenio Reguera. 2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Hállándose vacante por renuncia del que la obtenia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Villatogino, dotada con 600 reales anuales, he dispuesto que se anuncie en la GACETA de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los aspirantes puedan dirigirse con solicitud franca de porte al Presidente del Ayuntamiento de dicho pueblo dentro de un mes, contado desde el día de la inserción de este anuncio en el primero de dichos periódicos, acompañando los documentos prevenidos en el Real decreto de 19 de Octubre próximo pasado. Palencia 2 de Diciembre de 1853.—Bernardo Rodríguez. 2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

Hállándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Gallifa, en esta provincia, dotada con 600 reales anuales, pagados del presupuesto municipal, se previene á los aspirantes presenten sus solicitudes en el término de un mes, contado desde el día en que por primera vez se inserte este anuncio en la GACETA, y con sujeción á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre próximo pasado. Barcelona 22 de Noviembre de 1853.—Melchor Ordoñez. 2

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Llisá de Vail, dotada con 500 rs. anuales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en la forma prevenida al Alcalde de dicho pueblo, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio. Barcelona 23 de Noviembre de 1853.—Melchor Ordoñez. 2

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Orpi, dotada con 122 rs. anuales. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporación, dentro del término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en la GACETA. Barcelona 26 de Noviembre de 1853.—Melchor Ordoñez. 2

Se halla vacante la secretaria del Ayuntamiento de Salsellas, dotada con 310 rs. anuales. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporación dentro del término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA. Barcelona 30 de Noviembre de 1853.—El Gobernador, Melchor Ordoñez. 3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LERIDA.

La Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Guardia de Tremp, en esta provincia, dotada con

el sueldo de 200 rs. vn. anuales se halla vacante. Las personas que deseen aspirar á dicha plaza presentarán sus solicitudes en el término de un mes al Ayuntamiento, quien la proveerá con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre último. Lérida 23 de Noviembre de 1853.—Luis del Llano. 3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE HUELVA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Cabezas Rubias, en esta provincia, dotada con el sueldo de 3009 rs. anuales. Lo cual se anuncia por medio de este periódico oficial para que los individuos que se hallen comprendidos en el Real decreto de 19 de Octubre último y aspiren á la citada plaza, presenten sus solicitudes en la referida municipalidad en el término de un mes, á contar desde el día que por primera vez se inserte este anuncio en la GACETA del Gobierno, sujetándose en su caso á lo que sobre el particular dispone el Real decreto citado. Huelva 21 de Noviembre de 1853.—Bernabé Lopez Bago. 3

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Zufre, en esta provincia, por dimisión que de ella ha hecho D. José Agustín Suarez que la desempeñaba. Lo cual se publica por medio de este periódico oficial para que los individuos que se hallen comprendidos en el Real decreto de 19 de Octubre último y aspiren á dicha plaza, presenten sus solicitudes al Alcalde de dicha municipalidad en el término de un mes, contado desde el día que por primera vez se inserte este anuncio en la GACETA de Madrid, sujetándose en su caso á lo que sobre este particular dispone el referido Real decreto. Huelva 11 de Noviembre de 1853.—Bernabé Lopez Bago. 2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JAEN.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Cazalilla, dotada en 2100 rs. pagaderos de su caudal de propios. Las personas que se encuentren en la aptitud necesaria y requisitos prevenidos en el Real decreto de 19 de Octubre último, y deseen optar á ella, dirigirán sus solicitudes documentadas á la corporación municipal en el término de 30 días, contados desde la fecha. Jaen 25 de Noviembre de 1853.—Joaquín María de Gózar. 3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE AVILA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Grandes, de esta provincia, cuya dotación consiste en 1000 rs. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Alcalde del expresado Ayuntamiento en el término de un mes. Lo que se anuncia al público para los efectos prevenidos en el Real decreto de 19 de Octubre próximo pasado. Avila 23 de Noviembre de 1853.—J. Francisco Gil. 3

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Cantiveros con la dotación de 830 rs. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Alcalde del expresado Ayuntamiento en el término de un mes. Lo que se anuncia al público para los efectos prevenidos en el Real decreto de 19 de Octubre próximo pasado. Avila 23 de Noviembre de 1853.—J. Francisco Gil. 3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitador, el segundo remate para la construcción de nueve casetas, en esta provincia, que han de servir de albergue á la fuerza de carabineros, y que han de edificarse en los puntos designados en circular relativa á este asunto, fechada en 4 del actual; he acordado la celebración de la tercera y última subasta bajo las mismas condiciones á que se refiere la mencionada circular. Lo que he resuelto publicar nuevamente para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta. Salamanca 30 de Noviembre de 1853.—Jacobo Colombo. 3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Hállándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Bande, por renuncia del que la desempeñaba, dotada con 2200 rs. anuales, he dispuesto anunciarlo en el Boletín oficial y en la GACETA de Madrid, para que las personas que aspiren á ella presenten sus solicitudes con los documentos correspondientes en la Secretaría de dicho Ayuntamiento en el término de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el último de dichos periódicos. Orense 26 de Noviembre de 1853.—Agustín de Torres Valderrama.—Lúcas García Quiñones, secretario. 3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Anastro en esta provincia, dotada con 500 rs. vellón. Los aspirantes dirigirán al Presidente de la corporación sus solicitudes francas de porte, y documentadas en la forma prescrita en el Real decreto de 29 de Octubre último, si perteneciesen á la clase de cesantes, hasta el 10 de Enero próximo en que se proveerá. Burgo 30 de Noviembre de 1853.—P. O., José Antonio Cedrun. 3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

No habiendo ofrecido resultado por falta de postores la subasta verificada en 20 de Agosto y 14 de Setiembre últimos de una escribanía en Meliana

que enagena el Estado en venta vitalicia, y cuyo anuncio se publicó en la GACETA del 16 de Julio de este año, acordó en 13 de Octubre se procediese á retasar dicho oficio, y habiendo tenido lugar esta operación se anuncia de nuevo la subasta del mismo, la cual tendrá lugar á las doce del día quinto posterior á los 30 de publicarse este anuncio en la GACETA de Madrid, ante mi autoridad y la del Sr. Juez de primera instancia de Moncada, según lo que se dispone en el Real decreto de 7 de Mayo del año próximo pasado; debiendo tener presente los licitadores que no se admitirán posturas menores á la cantidad de 8000 rs. vn., valor dado en venta á dicha escribanía en la última refasa. Valencia 23 de Noviembre de 1853.—Ramón de Campoamor. 3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

D. Agustín Gomez Iguanzo, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III Gobernador de esta provincia. Por el presente hago saber que á virtud de orden de la Sala de gobierno de la Audiencia de este territorio se saca á pública subasta, vitaliciamente, una escribanía numeraria mandada crear, con residencia en la villa de Alator, para la misma, Ponzolorente y la Recueja, bajo el tipo de 2760 reales vellón y de las bases que se establecen en el Real decreto de 7 de Mayo de 1852, siendo además obligación del rematante reintegrar el papel de oficio que se consuma en el expediente, y satisfacer los derechos de este, cuyo remate tendrá efecto en este Gobierno de provincia y ante el Juez de primera instancia del partido de Casas-Bañez, de doce á una del día quinto posterior á los 30 siguientes al en que resulte este anuncio inserto en la GACETA del Gobierno, y en el que no se admitirá postura alguna que no cubra dicha cantidad. Los licitadores que quieran tomar parte en la anunciada subasta podrán acudir por sí ó por medio de apoderados á los expresados puntos el día que se verifique. Y para que llegue á noticia del público se forma el presente en Albacete á 21 de Noviembre de 1853.—Agustín G. Iguanzo.—Por mandado de S. S., José Lopez Campos. 3

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

D. Cristóbal Piñana de Navarra, Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia. Hago saber que se subasta en venta vitalicia una notaría en la villa de Escatron, partido judicial de Caspe, tasada en 8500 rs. La licitación y remate será doble, teniendo lugar ante los Sres. Gobernador de esta provincia y Juez de primera instancia de Caspe á las doce de la mañana del día quinto posterior á los 30 de ser anunciada dicha subasta en la GACETA de Madrid y con sujeción á las condiciones siguientes: 1.º No se admitirá postura que no cubra la tasación. 2.º Las cargas ó gravámenes que afecten esta escribanía serán de cuenta del rematante. 3.º Los licitadores afianzarán en el acto ó dentro de las 24 horas primeras y siguientes á la licitación del remate la tercera parte del precio que hayan ofrecido á satisfacción de los Sres. Gobernador y Juez referido, pues de no hacerlo así no tendrán derecho alguno al remate. 4.º Los licitadores que adquieran este derecho acudirán en los 20 días siguientes á justificar su aptitud moral y científica ante la Sala de gobierno de la Audiencia territorial de este reino, para que recaiga la adjudicación y Real nombramiento en el mas ventajoso postor y que reúna mejores cualidades. A los 30 días de comunicado el nombramiento hará el interesado pago total del precio del remate en esta tesorería de Hacienda pública, y con el documento que lo acredite se presentará al examen en la Sala de gobierno de la Audiencia expresada, en la que se le entregará certificación de la censura que hubiese merecido, con vista de lo que se expedirá el título Real del ejercicio por el Ministerio de Gracia y Justicia, con la advertencia de que si fuese letrado ó hubiese ejercido legítimamente la f.ª pública estará exento del examen. 5.º Si el agraciado no hiciese el pago del importe del remate en el término que queda prefijado, se considerará caducado su derecho, y recaerá en los demás licitadores que por su orden les correspondan, pero con la obligación de satisfacer á la Hacienda pública la diferencia que le resulte entre la cantidad que definitivamente se adjudique de oficio, y la en que se adjudicó en el primer remate. 6.º El pago del precio se verificará, en dinero metálico, con exclusion de todo papel, cualquiera que sea su naturaleza, origen y procedencia. 7.º Son de cuenta del rematante los derechos de gastos del expediente de subasta. Zaragoza 28 de Noviembre de 1853.—Cristóbal Piñana. 3

D. Cristóbal Piñana de Navarra, Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia. Hago saber que se subasta en venta vitalicia una escribanía numeraria del distrito del Pilar, partido judicial de esta capital, tasada en 1000 rs. La licitación ó remate será doble, teniendo lugar ante los Sres. Gobernadores de esta provincia y Juez de primera instancia del distrito del Pilar, á las doce de la mañana del día quinto posterior á los 30 de ser anunciada dicha subasta en la GACETA de Madrid y con sujeción á las condiciones siguientes: 1.º No se admitirá postura que no cubra la tasación. 2.º Los cargos ó gravámenes que afecten esta escribanía, serán de cuenta del rematante. 3.º Los licitadores afianzarán en el acto, ó dentro de las 24 horas siguientes á la licitación del remate, la tercera parte del precio que hayan ofrecido á satisfacción de los Sres. Gobernador, Juez de primera instancia del distrito del Pilar; pues de no hacerlo así no tendrán derecho alguno al remate. 4.º Los licitadores que adquieran este derecho acudirán en los 20 días siguientes á justificar su aptitud moral y científica ante la Sala de Gobierno de la Audiencia territorial de este Reino, para que recaiga la adjudicación y Real nombramiento en el mas ventajoso postor y que reúna mejores cualidades. 5.º A los 30 días de comunicado el nombramiento, hará el interesado pago total del precio del remate en esta tesorería de Hacienda pública, y con el documento que lo acredite se presentará al examen en la Sala de gobierno de la Audiencia expresada, en la que se le entregará certificación de la censura que hubiese merecido, con vista de lo que se expedirá el título Real del ejercicio por el Ministerio de Gracia y Justicia, con la advertencia de que si fuese letrado ó hubiese ejercido legítimamente la f.ª pública estará exento del examen. 6.º Si el agraciado no hiciese el pago del importe del remate en el término que queda prefijado, se considerará caducado su derecho, y recaerá en los demás licitadores que por su orden les correspondan, pero con la obligación de satisfacer á la Hacienda pública la diferencia que le resulte entre la cantidad que definitivamente se adjudique de oficio, y la en que se adjudicó en el primer remate. 7.º El pago del precio se verificará, en dinero metálico, con exclusion de todo papel, cualquiera que sea su naturaleza, origen y procedencia. 8.º Son de cuenta del rematante los derechos de gastos del expediente de subasta. Zaragoza 2 de Diciembre de 1853.—Cristóbal Piñana. 3

5.º A los 30 días de comunicado el nombramiento, hará el interesado pago total del precio del remate en esta tesorería de Hacienda pública, y con el documento que lo acredite se presentará al examen en la sala de Gobierno de la Audiencia expresada, en la que se le entregará certificación de la censura que hubiese merecido, con vista de lo que se expedirá el título Real del ejercicio por el Ministerio de Gracia y Justicia, con advertencia de que si fuese letrado ó hubiese ejercido legítimamente la f.ª pública, estará exento del examen. 6.º Si el agraciado no hiciese el pago del importe del remate en el término que queda prefijado, se considerará caducado su derecho y recaerá en los demás licitadores que por su orden les correspondan, pero con la obligación de satisfacer á la Hacienda pública la diferencia que le resulte entre las cantidades que definitivamente se adjudique de oficio y la en que se adjudicó en el primer remate. 7.º El pago del precio se verificará en dinero metálico con exclusion de todo papel cualquiera que sea su naturaleza, origen y procedencia. 8.º Son de cuenta del rematante los derechos de gastos de expediente de subasta. Zaragoza 2 de Diciembre de 1853.—Cristóbal Piñana. 3

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE AVILA.

D. Antonio Estevez Rodriguez Pizarro, Intendente honorario de provincia, declarado benemérito de la patria en grado heroico y eminente, condecorado con varias cruces de distincion y Administrador principal de Hacienda pública de la de Avila. Hago saber que en cumplimiento á lo dispuesto por la Direccion general de contribuciones en 4 del corriente, se sacan á público remate por los años 1854, 55 y 56 los derechos de las especies determinadas de consumos de la villa de Arévalo en la cantidad menor admisible de 40,000 rs. en cada uno de dichos tres años, que darán principio el día 1.º de Enero próximo de 1854, bajo los tipos que marca la demostacion que á continuación se inserta, cuyo acto tendrá efecto el día 13 del mes de Diciembre próximo venidero á las doce de su mañana simultáneamente en e ta capital ante el Sr. Gobernador de esta provincia, y en la villa de Arévalo ante el Administrador subalterno de Rentas estancadas, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Administracion principal de mi cargo y en la citada subalterna de Arévalo. Las proposiciones que se hagan deberán ser en pliegos cerrados y por la cantidad total que arroja la demostacion que se cita, arreglándose al formulario que tambien se inserta; en el concepto de que las que se verifiquen sin estos requisitos, y el de acreditar el previo depósito de dos mensualidades en metálico ó en títulos de la Deuda pública en su equivalencia, no serán admisibles. Y para que llegue á conocimiento de los que gusten interesarse en esta licitacion, se publica este anuncio y fijan los edictos correspondientes en los sitios de costumbre de esta capital y villa de Arévalo. Avila 26 de Noviembre de 1853.—Antonio Estevez. 3

Especies determinadas de consumos.

Vino comun del Reino, 45,000 arrobas, derechos del Tesoro 1 real, total 45,000.

Vinos generosos de todas clases, 40 arrobas, derechos del Tesoro 2 rs., total 20.

Vinagre, 417 arrobas, derechos del tesoro 12 maravedis, total 117 rs. y 6 mrs.

Aguardiente hasta 20 grados, 337 arrobas, derechos del Tesoro 5 rs., total 1935.

Idem de 20 inclusive á 27, 21 arrobas, derechos del Tesoro 6 rs., total 126.

Licores, 25 arrobas, derechos del Tesoro 14 rs., total 275.

Aceto de oliva, 1342 arrobas, derechos 2 rs. y 17 mrs., total 4605 rs.

Jabon duro, 813 arrobas, derechos del Tesoro 3 rs., total 2439.

Carnes muertas.

Vaca, buey, ternera, carnero, cordero, macho cabrio, borregos y borregas, ovejas, cabras &c. &c., 51,000 libras, derechos del Tesoro 2 mrs., total 3000 rs.

Tocino, manteca y carnes frescas, 94,999 libras, derechos del Tesoro 4 mrs., total 40,823 rs. y 14 maravedis.

Tocino salado, manteca id., brazuelos, jamon, chorizos, morcillas, salchichones y embutidos, 8500 libras, derechos del Tesoro 6 mrs., total 1500 rs.

Cecina y carnes saladas de vaca, buey y macho cabrio, 1100 libras, derechos del Tesoro 4 mrs., total 120 rs. y 14 mrs.

Total de los derechos del Tesoro 40,000 rs.

Modelo de proposiciones.

D. F. de T., vecino de....., por sí ó á nombre y representacion de....., enterado del pliego de condiciones con que se rematan los derechos de consumos de la villa de Arévalo para los años de 1854, 55 y 56, ofrece por cada uno de ellos la cantidad de....., pagada en la forma y modo que en las mismas se determina. 3

Pliego de condiciones que han de observarse para el arriendo en pública subasta del oficio de pasaje y portazguillo, secuestrado á la villa de Arévalo por el tiempo que se dirá, á saber:

1.º Se celebrará un doble remate el día 10 de Diciembre próximo á las doce de su mañana en la capital ante el Sr. Gobernador, y en aquella villa ante el Juez de primera instancia, con asistencia del Sr. Alcalde de subalternos, procurador síndico, Administrador subalterno de Rentas estancadas y la del escribano que autorice las diligencias, cuyo oficio consista en la recaudacion de 4 mrs. por cada caballería mayor ó menor cargada; 32 mrs. por cada carro herrado ó galera; 42 id. por cada carro ó carreta; 2 id. por cada cabeza de ganado ovuno ó cabrio; 4 id. por cada cerdo ó cerda cebada; 8 id. por cada caballería mayor ó menor en pelo, carriles ó domadas; 8 id. por cada res de ganado boyal; 8 id. por cada pavo ó pava; 44 rs. por cada cuerpo muerto que salga y pase por dicha villa; 24

maravéis por cada carga de baules, ropas y demás efectos de casa mudada, y 12 rs. por cada rebano trashumante ó mil cabezas y nueve yeguas con sus rastras, prorrateándose las que pasen de este número, y las cabezas con arreglo á arancel, salvas las excepciones establecidas.

2.ª Se fija de base para la subasta la cantidad de 18,000 rs. en que quedó rematado este oficio para el corriente año.

3.ª No se admitirá proposición alguna menor que no sea la fijada.

4.ª El arriendo será por un año, á contar desde 1.º de Enero de 1854 hasta 31 de Diciembre del mismo, ampliándose hasta tres, siempre que los licitadores ofrezcan ventajas conocidas á favor de este ramo, según lo dispuesto en el art. 3.º de la instrucción de 1.º de Setiembre de 1835, sin que sobre este particular se admita reclamación y petición alguna.

5.ª Tampoco será admisible postura ni oferta alguna que no sea á pagar en metálico.

6.ª Del mismo modo no se admitirá postura á ningún deudor á la Hacienda pública, al que habiendo sido arrendatario de dicho oficio en años anteriores, no esté enteramente solvente, ni otra persona que no reúna en sí las circunstancias necesarias para su buen desempeño, ó presente en el acto fiador abonado.

7.ª El licitador, á cuyo favor quedare rematado, estará obligado á dar fianzas saneadas á satisfacción de esta Administración, con las demás garantías prescritas en el art. 9.º de la citada instrucción.

8.ª El pago del importe del arriendo se verificará puntualmente por trimestres al vencimiento de cada uno de ellos, entregando la mitad á la Hacienda, y la otra mitad al Ayuntamiento de la citada villa.

9.ª En ningún tiempo, ni por ningún motivo, aun en los casos fortuitos, podrá el arrendatario pedir perdón ó rebaja, ni solicitar el pago en otros plazos ni en otra especie que lo estipulado.

10. En el caso que el arrendatario no cumpliera la obligación de pagar en los términos contratados, quedará sujeto á la acción que contra él intente la Administración, y á satisfacer los gastos y perjuicios que procedan de su morosidad.

11. No tendrá efecto la adjudicación del remate hasta que merezca la aprobación superior de la Dirección general de Contribuciones, observándose además lo prevenido en el art. 5.º de la referida instrucción.

12. Durante el tiempo del arriendo el rematante podrá ejercer libremente las atribuciones de dicho oficio, según le conviniere, bajo su responsabilidad; y las autoridades de la Hacienda le prestarán los auxilios necesarios cuando lo reclamase justamente.

13. Serán de cuenta del arrendatario el pago de todos los derechos que se devenguen en este expediente.

14 y última. Los remates se celebrarán en los locales que ocupan las oficinas de las indicadas Autoridades.

Avila 30 de Noviembre de 1853.—El Administrador, P. O., Fermín Canella.—Con mi intervención, el Inspector primero, P. O., José Vicente Martínez.

Modelo de proposición.

D. F. T., vecino de..., por sí, ó á nombre y representación de..., enterado del pliego de condiciones con que se rematan los derechos del pasaje y portazgo de la villa de Arévalo para el año de 1854, ofrece por ellos la cantidad de..., pagado en la forma y modo que en las mismas se determina.

ADMINISTRACION DE LA SALINA DE BELINCHON.

D. Antonio Sanchez Parada, Administrador de esta salina nacional de Belinchon.

En cumplimiento de lo prevenido por la Dirección general de Rentas estancadas, en orden fecha 21 de Noviembre próximo pasado, se saca á pública subasta la extracción y conducción de 1488 cargas arcilla ó barro matriche que son necesarias para de la preparación de los vasos-eras y demás de la salina de Belinchon para la elaboración de sales en el venidero año de 1854, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones formados al efecto, y que estarán de manifiesto en la oficina-Administración de dicho punto, donde se celebrará el remate el día 11 de Enero inmediato, de diez á doce de su mañana, por medio de pliegos cerrados arreglados al modelo estampado á continuación.

Salina de Belinchon 1.º de Diciembre de 1853.—Antonio Sanchez Parada.

Modelo de la proposición.

F. de T., vecino de..., &c.
Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la saca y acarreo de 1488 cargas de arcilla ó barro matriche para la salina de Belinchon, se comprometo á entregarlas al precio de... maravéis cada carga de ocho arrobas.

Fecha y firma.

D. Antonio Sanchez Parada, Administrador de esta salina nacional de Belinchon.

En cumplimiento de lo prevenido por la Dirección general de Rentas estancadas, en orden fecha 21 de Noviembre último, se saca á pública subasta los trabajos de labor ó sea preparación de los vasos-eras y demás de fabricación de sales de la salina de Belinchon para la elaboración del venidero año de 1854, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones formados al efecto, y que están de manifiesto en la oficina-Administración de dicho punto, donde se celebrará el remate el día 12 de Enero inmediato de diez á doce de su mañana por medio de pliegos cerrados, arreglados al modelo estampado á continuación.

Salina de Belinchon 1.º de Diciembre de 1853.—Antonio Sanchez Parada.

Modelo de la proposición.

F. de T., vecino de..., &c.
Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los trabajos de labor de vasos y demás de la salina de Belinchon, se comprometo á ejecutarlos en la cantidad de....

na de Belinchon, se comprometo á ejecutarlos en la cantidad de....

Fecha y firma.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Debiendo procederse al arriendo por tres años, á contar desde 1.º de Enero de 1854, de los derechos y arbitrios que devenguen las especies sujetas á la contribución de consumos en los pueblos de esta provincia de la Nava del Rey, Medina del Campo y Rueda, la Administración llama á los licitadores que quieran interesarse en la subasta respectiva, que tendrá lugar por medio de dos remates simultáneos y por pliegos cerrados, que se celebrarán en los días que á continuación se expresan, ante el Sr. Gobernador de la provincia en su despacho, y en cada uno de los puntos expresados ante el funcionario que delegue la Administración, bajo el pliego de condiciones arreglado á la Real orden de 11 de Setiembre de 1850 y disposiciones posteriores, y sobre la base que igualmente se señala á cada pueblo, recibiendo aquellos desde las doce á la una de la mañana, en los términos que prescribe el Real decreto de 25 de Octubre último, previo el depósito de dos mensualidades á metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda pública.

BASE.
Reales mrs.

La Nava del Rey.—Primer remate el 6 de Diciembre de 1853.

Vinos de todas clases.....	67,400
Vinagre.....	464.40
Aguardiente y licores.....	14,850
Aceite.....	15,000
Jabon.....	4,500
Carnes en vivo y muerto.....	47,785
Total.....	150,009.40

Medina del Campo.—Primer remate el 7 de Diciembre de 1853.

Vinos de todas clases.....	24,170
Vinagre.....	252
Aguardiente y licores.....	43,756
Aceite.....	6,375
Jabon.....	2,520
Carnes en vivo y muerto.....	27,927
Total.....	75,000

Rueda.—Primer remate el 9 de Diciembre de 1853.

Vinos de todas clases.....	24,170
Vinagre.....	252
Aguardiente y licores.....	13,756
Aceite.....	6,375
Jabon.....	2,520
Carnes en vivo y muerto.....	27,927
Total.....	75,000

El segundo remate tendrá lugar á los 10 días de verificado el primero, si no hubiese proposiciones que cubran la cuota designada respectivamente para el mismo, quedando la Administración en anunciar oportunamente la base que ha de servir de tipo en la propia segunda licitación.

Y se advierte que los derechos que han de recaudarse en la Nava del Rey corresponden á población de segunda clase, y en Medina y Rueda á la de primera; no figurando en las anteriores demostraciones arbitrios ó recargos para el presupuesto municipal ó provincial, porque aun no han sido concedidos para el año próximo de 1854; pero los arrendatarios quedan obligados á verificar la recaudación de los que se concedan para el mismo, así como para los de 1853 y 56, al tenor de la condición 3.ª del pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Administración, en la de Estancadas de Medina, y en la Secretaría de Ayuntamiento de la Nava y Rueda; siendo la fórmula bajo que han de presentarse en los pliegos las proposiciones, á saber:

D. F. de T., vecino de..., ofrece la cantidad de..., (la que sea, verificándolo por letra y no por guarismo) reales vellon anuales por el arrendamiento de los derechos de consumos y la parte proporcional de los arbitrios que se concedan del pueblo de (la Nava del Rey, Medina del Campo ó Rueda) y por la época anunciada, con sujeción al pliego de condiciones.

Fecha y firma.

Valladolid 14 de Noviembre de 1853.—Francisco Lavínay.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

Por disposición de la Audiencia territorial de Albacete, y con sujeción á lo prevenido por S. M. en Real decreto de 7 de Mayo de 1852, se saca á pública subasta en venta vitalicia una notaría de reinos, mandada proveer en la villa de Alcázar de San Juan por Real orden de 12 de Julio último, y perteneciente á la Hacienda pública, bajo las condiciones y en el día que á continuación se expresan:

1.ª El referido oficio ha sido tasado por peritos en la cantidad de 2800 rs.

2.ª La venta del mismo es vitalicia, y el acto de la subasta se señala para las doce del día quinto posterior á los 30 del en que se haya hecho la publicación de este anuncio en la GACETA de Madrid.

3.ª La referida subasta será doble, verificándose en el mismo día y hora ante el Sr. Gobernador de esta provincia y ante el Juez de primera instancia de Alcázar de San Juan.

4.ª No se admitirá postura que no cubra la tasación, reservándose la adjudicación del remate para cuando recaiga el nombramiento de S. M. Los licitadores que quieran tener opción á este nombramiento adelantarán el pago de la tercera parte del precio que hayan ofrecido á satisfacción del Sr. Gobernador ó el Juez en las primeras 24 horas siguientes á la celebración del remate; los que no presten esta fianza no adquieren derecho alguno al oficio.

5.ª Unidos los dos expedientes de subasta, se remitirán á la Audiencia, lo cual se hará saber á los licitadores que hayan afianzado en los términos que quedan expresados, para que en los 20 días siguientes acudan á justificar su aptitud moral y científica ante la Sala de gobierno.

6.ª A los 30 días de comunicados el nombramiento hará el interesado pago total del precio del remate en la tesorería de esta provincia, y con el documento que lo acredite se presentará á examen en la Sala de gobierno de la Audiencia: el que fuere letrado ó hubiese ejercido legítimamente la fé pública, estará exento de examen.

7.ª Si por falta de pago en el término prescrito, por insuficiencia ó otra causa personal del interesado no pudiese tener efecto el Real nombramiento, quedará nulo, permaneciendo en su fuerza la fianza otorgada para cubrir la responsabilidad que se dirá. En el referido caso de nulidad, serán requeridos los demás licitadores que tengan prestada la fianza; y si alguno amparase el remate en la cantidad en que se adjudicó, volverá el expediente á la Sala de gobierno para que lo eleve á la resolución de S. M.: si no fuese amparado, quedará nulo y se repetirá por los trámites establecidos.

8.ª El primer rematante y los que por su falta hayan amparado el remate después, son responsables por su orden á hacer efectiva con el valor de las fianzas y con sus bienes propios la diferencia que resulte en perjuicio de la Hacienda entre la cantidad en que definitivamente se adjudicó el oficio y la en que se adjudicó en el primer remate.

9.ª El pago del precio se verificará en dinero metálico, con exclusión de todo crédito ó papel, cualquiera que sea su naturaleza, origen ó procedencia, exceptuándose de esta regla los oficios de la fé pública ó otros análogos que pertenezcan á propiedad particular, á cuyos dueños se admitirá en pago ó en parte lo que justifiquen haber satisfecho por razón de egresión, valimiento ó suplemento, considerándose en este caso como propiedad del Estado, lo cual se expresará así en el Real título que se expida.

Todo lo que se anuncia al público á los fines correspondientes.

Ciudad-Real 28 de Noviembre de 1853.—Saturio Lanza.

AYUNTAMIENTO DE TORRE ALHAGINME.

En cumplimiento á lo prevenido en el Real decreto de 19 de Octubre último se anuncia por término de un mes, que vencerá el día 18 de Diciembre próximo, la vacante de la Secretaría de esta villa, dotada en 3000 rs. anuales.

Lo que se hace público segunda vez por el Boletín oficial y GACETA de Madrid para que los que gusten dirijan sus solicitudes, francas de porte. Torre Alhaginme y Noviembre 26 de 1853.—El Alcalde, Alonso Blanco.—Juan Pelaez, secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE VALDENUÑO.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Valdenuño: su dotación consiste en 1400 reales, pagados de los fondos de propios. Los aspirantes remitirán sus solicitudes, francas de porte, á este Ayuntamiento, dentro del término de un mes, contado desde la primera inserción de este en la GACETA oficial.

Valdenuño 25 de Noviembre de 1853.—El Alcalde constitucional, Santos Manuel Moreno. 2

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLAVERDE.

D. Pedro Lorente, Alcalde constitucional de la villa de Villaverde de Alcaráz.

Hago saber que por renuncia presentada en el día de hoy á la corporación de mi presidencia por D. Valentin Andrés Navarro, ha quedado vacante la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa, cuya dotación consiste en 2200 rs. anuales, pagados en metálico y por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Lo que se hace saber al público por este primer edicto, que se insertará en la GACETA de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia de Albacete, para que los aspirantes á dicha Secretaría dirijan á la misma, en el término de un mes, sus respectivas solicitudes, francas de porte, y acompañadas de los documentos prevenidos en el art. 3.º del Real decreto fecha 19 de Octubre último.

Dado, sellado y firmado en Villaverde á 27 de Noviembre de 1853.—Pedro Lorente.—Por mandato de su merced, Valentin Andrés Navarro, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA.

Se halla vacante la cátedra de primer año de latín y humanidades del colegio de segunda enseñanza de segunda clase de esta ciudad, y la de tercero, á la que están anejas las dos lecciones semanales de retórica y poética á los alumnos de primer año elemental de filosofía, dotadas con 4000 rs. anuales cada una.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes, títulos y méritos testimonios al Secretario de este Ayuntamiento antes del día 15 del próximo mes de Diciembre en el que se proveyerán.

Molina de Aragón 27 de Noviembre de 1853.—El Alcalde, Marqués de Embid.

ALCALDIA DE MENDAVIA.

En cumplimiento del Real decreto de 19 de Octubre del presente año se anuncia la vacante de la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, cuya dotación consiste en 1600 rs. anuales.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes á esta corporación municipal dentro de un mes, contado de la primera inserción de este anuncio en la GACETA oficial.

Mendavia 24 de Noviembre de 1853.—El Alcalde, Nicasio Jalón. 3

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 4 de Diciembre de 1853.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este día, depositados por 934 individuos, de los cuales 39 han sido nuevos imponentes..... 35,008
Se han devuelto á solicitud de 41 interesados..... 18,657.24

El director de semana,
Francisco del Acebal y Arratia.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia de este partido de Amurrio.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los herederos de Doña Josefa Antonia de Echevarría, vecina que fué de Luyano, é interesados en el expediente de inventario de los bienes quedados á su fallecimiento, para que en el preciso término de 30 días comparezcan en este tribunal por sí ó por procurador con poder bastante á deducir, según el estado de los mismos autos, el derecho de que se crean asistidos; con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarse se procederá á lo que haya lugar, y les parará entero perjuicio.

Amurrio 21 de Noviembre de 1853.—Tomás Maroto Salado.—Por su mandato, Francisco Javier de Alday.

D. Genaro Gomez Martínez, Juez de primera instancia de Hacienda de esta provincia.

Por el presente llamo, cito y emplazo á todos los herederos de Doña Josefa Antonia de Echevarría, vecina que fué de Luyano, é interesados en el expediente de inventario de los bienes quedados á su fallecimiento, para que en el preciso término de 30 días comparezcan en este tribunal por sí ó por procurador con poder bastante á deducir, según el estado de los mismos autos, el derecho de que se crean asistidos; con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarse se procederá á lo que haya lugar, y les parará entero perjuicio.

Dado en la ciudad de la Coruña á 24 de Noviembre de 1853.—Genaro Gomez Martínez.—Por mandato de S. S., Antonio Pato.

D. Vicente Sebastian Garcia, Juez de primera instancia de esta capital y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que sean acreedores á los bienes de D. Juan Bautista Llavina, de esta vecindad, para que el primer día hábil, siguiente á los 30 de haber tenido lugar la inserción de este anuncio en la GACETA de Madrid, se presenten en este juzgado á las once de la mañana, por sí ó por medio de apoderados autorizados competentemente para la celebración de junta general de acreedores, decretada en expediente instruido en dicho juzgado y acordar lo que corresponda sobre los beneficios de quita y espera que dicho Llavina solicita; en la inteligencia que de no presentarse les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Huelva á 4 de Noviembre de 1853.—Vicente Sebastian Garcia.—Por mandato de su merced, Manuel Sanchez Levanti de Victoria.

D. José Nacarino Bravo, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido.

Por el presente se cita, llama y emplazo por primera, segunda y tercera vez á Bartolomé Parreño y Juan Valera, vecinos de Talavera la Real, partido de Badajoz, para que en el preciso término de 30 días se presenten en la cárcel nacional de esta ciudad á defenderse de los cargos que les resultan en la causa por hurto de tres yeguas de D. Agustín Malero y D. José Aguilár, vecinos de Solana, donde se los administrará justicia, signifiéndose en otro caso en su desobediencia.

Dado en Almedralejo á 25 de Noviembre de 1853.—José Nacarino Bravo.—De orden de S. S., Francisco Santos Garcia.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan de Cárdenas, Juez de primera instancia de esta capital y distrito de Embajadores, referendada por el escribano del número D. Martín Santin y Vazquez, se saca á pública subasta por término de 30 días una casa, sita en esta población y su calle de Avapiés, distinguida con el número 42 antiguo y 46 moderno, manzana 50, que tiene de sitio 1705 1/2 pies, tasada en 76,500 rs.

Quien quisiere hacer postura acuda al referido juzgado y escribanía, donde serán admitidas las proposiciones que fueren arregladas; en el concepto de que se han de rebajar las cargas á que se halle afecta.

D. José Nacarino Bravo, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido &c. &c.

Hago saber que en este juzgado se sigue causa criminal con motivo de la desaparición del menor Manuel Carballo, hijo de Rafael, vecino de Solana, en esta provincia de Badajoz, cuyas señas se anotan á continuación; y con el fin de que se proceda á su aprehensión y remisión á este juzgado, se excita el celo de las Autoridades de S. M., Guardia civil, y demás funcionarios que tengan á su cargo la policía, para que tenga efecto este servicio.

Dado en Almedralejo á 23 de Noviembre de 1853.—José Nacarino Bravo.—Por mandato de S. S., Francisco Pujalte.

Señas personales.

Edad 12 años, estatura propia de su edad, pelo rubio oscuro un poco rizado, ojos negros, nariz pequeña, cara redonda, color bueno, vestido con pantalón de paño pardo, elástico de bayeta, chaleco de coco castaño, y sin sombrero, zapatos abotinados de becerro.

D. Tomás Ayuso, Juez de primera instancia de Salamanca y su partido, y de Hacienda de la provincia por S. M. la REINA nuestra Señora Q. D. G.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel y Vicente Rodriguez, vecinos de San Pedro (Portugal), para que dentro de 30 días, contados desde que este edicto se inserte en la GACETA del Gobierno, comparezcan en este juzgado á ser oídos en la causa que se si-

que contra ellos por testimonio del que refrenda sobre haberles aprehendido los Guardias civiles con varios géneros de ilícito comercio el día 12 de Octubre último en el pueblo de la Alameda; aperebidos que de no verificar su presentación en el tiempo que se les prefiere, se sustanciará la causa en rebeldía, parándose el perjuicio que haya lugar.

Dado en Salamanca á 24 de Noviembre de 1853.== Tomas Ayuso.==Por su mandado, Joaquín Frutos.

El Sr. D. Salvador de Simón Rubio y Zaldo. Juez de primera instancia de este partido de Torrelaguna.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primero y último edicto y pregon y término de 30 días, contados desde la fecha de este edicto, á Feliciano Marco, natural de Pozuel en Aragón, de 16 años de edad, para practicar una diligencia en la causa que se le sigue en este juzgado por heridas á Tomás Martínez; con aperebimiento que de no hacerlo lo parará el perjuicio que haya lugar, entendiéndose las diligencias con los estrados del Tribunal por su ausencia y rebeldía.

Y para que llegue á su noticia se pone el presente en Torrelaguna á 21 de Noviembre de 1853.==Salvador de Simón Rubio y Zaldo.==Por su mandado, Bonifacio Sanz y Cuellar.

Juzgado de la Dirección general de Administración militar.==D. Andrés Anglor y Monserrat, D. José Suarez, D. Juan Seguímon, D. Pedro A. Almirantes, Don Olegario Rich, D. Pedro Almiral, D. Agustín Cartany, D. Ambrosio Esturnell, D. Ambrosio Figueras, D. Antonio Fort, D. Patricio Mendez, D. Pablo Orita, D. Jacinto Cantaloz, D. Isidro Plá y D. José Caramitjana, cuyo domicilio se ignora, se presentarán en este juzgado en el término de 15 días, ó bien manifestarán al mismo su respectivo domicilio con objeto de recibirles declaración en causa criminal que instruye sobre falsificación de cartas de pago.

D. Lucas Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa de Arévalo y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á la viuda é hijos de Pascual Rodríguez Carro, quinquillero, vecino que fué del lugar de Pajares, de este juzgado, para que en término de 30 días se presenten en este de mi cargo y por la escribanía del que refrenda, á fin de hacerles saber una providencia de S. E. la Audiencia territorial en la causa que pende ante la misma contra el dicho Pascual por robo en Aldeaseca; bajo aperebimiento que pasado dicho término sin haberse presentado los parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Arévalo á 22 de Noviembre de 1853.==Lucas Fernandez.==De órden del Sr. Juez, Ildefonso María de Amo.

D. Manuel Gregorio Jimenez, Jefe honorario de Administración y Juez especial de Hacienda de la provincia de Huesca.

Por el presente edicto y pregon, cito, llamo y emplazo por término de 30 días, á contar desde el día inmediato en que este edicto aparezca inserto en la Gaceta de Madrid, á Manuel Abellanas y Bernard, natural de Lavata, vecino de Jaca, en esta provincia, de oficio arriero, casado, de 52 años de edad, para que dentro del referido término comparezca en este juzgado y escribanía del actuario á oír una notificación de la sentencia pronunciada en causa contra el mismo sobre ocupación de cuatro caballerías menores con géneros de contrabando, que si así lo hiciera se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, suplicando á todas las Autoridades civiles y militares del reino procedan á la captura y conducción á este juzgado del citado Manuel Abellanas y Bernard. Y para que no pueda alegar ignorancia se manda publicar y fijar el presente en esta capital y parajes de costumbre, é insertar en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid.

Dado en Huesca y Noviembre 20 de 1853.==Manuel Gregorio Jimenez.==Por mandado de S. S., Isidro Valero.

D. Juan Antonio Benjumea, Secretario honorario de S. M., caballero de la órden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Habiéndose declarado en concurso necesario el abintestado de Juan Timoteo Baena, vecino que fué de esta villa, cuyos autos penden en mi juzgado y escribanía del infrascripto, cito, llamo y emplazo á cuantas personas se consideren con legítimo derecho á alguna parte de sus bienes por créditos contra la masa del mismo abintestado ú obligaciones de cualquier género, para que dentro del término de 30 días, á contar desde el día en que este anuncio se inserte en los periódicos, comparezcan á deducirlo en este juzgado con presentación de los competentes documentos; bajo aperebimiento que pasado dicho término se proseguirán las diligencias respectivas al juicio de concurso, y parará á los morosos el perjuicio que haya lugar.

Estepa 21 de Noviembre de 1853.==Juan Antonio Benjumea.==Por mandado de S. S., Gonzalo Crespo Aragonés.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, dictada con acuerdo del señor Auditor de guerra del mismo, en los autos formados sobre el fallecimiento abintestado del soldado procedente del ejército de Filipinas Antonio Fuentes, se cita, llama y emplaza por segunda vez á todos los parientes que se crean con derecho á heredar sus bienes, para que en el preciso término de 30 días se personen en las actuaciones de que se ha hecho mérito á ejercitar sus acciones; aperebidos que de no verificarlo se acordará lo que corresponda, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que sea notorio se fija el presente en Sevilla á 15 de Noviembre de 1853.==Pedro del Monte.

Por providencia del Sr. D. Pascual Falco, Teniente de Alcalde de esta ciudad, acordada ante mí en este día, se manda llamar por medio de la Gaceta y periódicos de esta capital y Boletín oficial de la misma á Don Joaquín Guaran de Arellano, para que por sí ó por medio de apoderado se presente en este Tribunal de paz y hora de las diez de la mañana, dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación de este aviso, con el objeto de celebrar juicio de conciliación, á instancia del procurador D. Francisco Gisbert, como apoderado del clero de Vinaroz, sobre pago de canti-

dad, pues pasado dicho término sin haber comparecido se dará por celebrado con arreglo á la ley.

Valencia 17 de Noviembre de 1853.==Rosario Torres.

D. Salvador Ródenas, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de Sevilla &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes que se consideren con derecho á los bienes del patronato fundado por D. Pablo de Maqueda Valderrama, segun escritura otorgada en la ciudad de Granada en 7 de Diciembre de 1746 ante el escribano público de la misma D. Alonso Hurtado, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta del reino, se personen en este juzgado por sí ó por medio de procurador con poder bastante á deducirlo, seguros de que se les administrará justicia; y aperebidos que de no hacerlo en dicho término seguirán los autos su sustanciación y recaerá providencia definitiva sin mas citarles ni emplazarles, y les parará el perjuicio que haya lugar, por cuanto así lo tengo mandado en autos que ante mí penden y presencia del infrascripto escribano, á instancia de D. José Tienro García de Vaderrama, sobre acreditar este el derecho que dice tener á los expresados bienes del citado patronato.

Sevilla 12 de Noviembre de 1853.==Salvador Ródenas.==José Gonzalez Mora.

D. Antonio Villarragut, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa y partido de Tarazona, que de ser así el infrascripto escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente Carreras Marin, licenciado del presidio de Valencia, cuya naturaleza y vecindad se ignoran, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta del Gobierno, se presente en este juzgado á evacuar una cita que le resulta hecha en causa que se sigue por la escribanía del que refrenda sobre conato de muerte y robo de papeles á Luis Liborio Tejada, vecino de Leganiel; en inteligencia que de no verificarlo podrá pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tarazona á 27 de Noviembre de 1853.==Antonio Villarragut.==Por mandado de S. S., Pedro María Segovia.

Por el presente se cita y llama á José de Pablo, de oficio albañil, que ha trabajado en una obra de la calle de la Comadre, y cuya habitación en esta corte se ignora, para que dentro del término de quinto día, desde la publicación en el diario oficial de avisos, se presente en el juzgado de primera instancia de Embajadores de diez á doce de la mañana, por la escribanía de Don Ramon Rodriguez Solano, á prestar declaración en cierta causa que en el mismo pende.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Espinosa, Juez de primera instancia de esta capital se cita, llama y emplaza por tercero, último edicto y término de 10 días, contados desde la inserción de este anuncio, á todos los que se crean con derecho, tanto en el concepto de herederos como de acreedores, á los bienes quedados por fallecimiento intestado de Doña Cayetana del Hierro, viuda, vecina que fué de esta corte, para que dentro de dicho término comparezcan en debida forma á usar del que se crean asistidos, pues pasado y no lo haciendo les parará el perjuicio que haya lugar.

En el juzgado de primera instancia de la ciudad de Medina de Rioseco, y por la escribanía de D. Juan Mancebo, se instruye causa criminal en averiguación y castigo del robo de vasos sagrados y otros efectos de plata que tuvo lugar en la iglesia de San Juan de Palazuelo de Vedija la noche del 17 del corriente; y con viniendo al servicio público el descubrimiento de los reos de tan sacrilego atentado, se encarga á todos los Alcaldes, justicias, Autoridades, Guardias civiles y demás dependencias de protección y seguridad pública practiquen las mas eficaces diligencias y averiguaciones que su celo les sugiera para recuperar dichas alhajas que á continuación se expresan, y capturar y poner á disposición de aquel Tribunal á cualquiera que las tuviere y se haga sospechoso del insinuado crimen.

Plata y efectos robados.

Dos cálices con sus patenas, una corona de la Virgen del Rosario, un rostrillo, dos pares de vinagreras, un sagrado corazon con su cadenilla, un rosario con cinco medallas, una media luna de la Concepción, tres medallas, un Santo Cristo, un niño Jesus, una corona de San Antonio, una cruz con su Crucifijo de plata sobredorada, un rosario con seis medallas de plata, de la Soledad, y como 6 ú 8 rs. en metálico que podía haber en el cepo de las ánimas.

D. Ignacio Nuñez, empleado de Rentas, cesante que era en 1845, en cuya época vivía en la calle del Lobo, número 10, cuarto segundo, se presentará en el término de 15 días en este juzgado de la Dirección general de Administración militar, cuya escribanía se halla en la calle de Hortaleza, núm. 5, principal, izquierda, ó bien manifestará al mismo su actual paradero, con objeto de que amplíe una declaración que tiene prestada en causa que se sigue sobre circulación indebida de una carta de pago expedida á favor de D. Antonio Perez, Oficial segundo del Ministerio de cuenta y razon de artillería.

D. Antonio Macías, segundo Teniente de Alcalde constitucional, y como tal Juez de primera instancia interino del partido de esta ciudad &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez á Francisco Soler, vecino de la ciudad de Ubeda, contra quien en este dicho juzgado se instruye causa criminal de oficio ante el escribano que refrenda por sustracción de dos caballerías menores propias de Juan Manuel García, vecino de Vera, el día 29 de Julio último, para que se presente en esta cárcel en el término de nueve días á responder á los cargos que le resultan en dicha causa, pues si así lo hace se le oirá y hará justicia; bajo aperebimiento que trascurrido el término de los pregones sin verificarlo se le tendrá por contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales, parándole el perjuicio que haya lugar. Y para que no pueda alegar ignorancia se fija el presente.

Dado en Baeza á 24 de Noviembre de 1853.==Antonio Macías.==Por mandado del Sr. Juez, Juan Antonio Rubio.

A virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, Juez de primera instancia en esta capital, se subasta por término de 30 días una parte de casa de la sita en la misma, calle de la Magdalena, núm. 4 antiguo, 10 nuevo de la manzana 9, estimada dicha parte en la cantidad de 212,457 rs., cuya suma servirá de tipo para el remate que se celebrará el día 31 del próximo mes de Diciembre á las doce de la mañana en la audiencia de dicho señor, que se halla en el piso bajo del edificio donde se encuentra la de este territorio, y bajo las condiciones que se pondrán de manifiesto á las personas que deseen adquirirla en la escribanía de número del Sr. D. Santiago de la Granja, en donde radican los autos de su razon.

Madrid 24 de Noviembre de 1853.==Granja.

Habiendo sido robados de la iglesia de Guadarrama un cáliz de plata, de peso como de una libra, con un letrero en el hueco de su cimienta que dice: «Corresponde á ó regalo hecho á los descalzos de Madrid»; una patena de plata y dos ampollas con los óleos, en una de las cuales se halla estampada una cruz y en la otra una O. se suplica á los Alcaldes de los pueblos del reino practiquen las mas eficaces diligencias en busca de dichas alhajas y captura de las personas en cuyo poder se encuentren, remitiéndolas con toda seguridad á disposición del Sr. Juez de primera instancia de Colmenar Viejo; suplicándose así bien á los plateros y demás personas que se dediquen á la compra de plata, detengan á los que juzgen sospechosos, y los entreguen á las Autoridades para su conducción á dicho juzgado.

Colmenar Viejo 25 de Noviembre de 1853.==Melchor Bermejo.==Por mandado de S. S., Alfonso Rozalen.

A las seis de la tarde del día 3 de Junio del año 47 fueron robados en el término de la Mota del Cuervo, por tres hombres armados y montados, los pasajeros que iban en la diligencia de Madrid á Valencia, quitándoles el dinero, relojes y otras alhajas, las cuales varias de ellas fueron aprehendidas en Santa Cruz de la Zarza á Juan Tomás Blanco y otros: sobre este suceso se instruye en este juzgado causa criminal contra el expresado Juan Tomás Blanco, en la que se ha mandado por auto de hoy se llame á los robados, á fin de que comparezcan ante este Sr. Juez para reconocer las alhajas aprehendidas, y manifestar si quieren ó no ser parte en dicha causa, no obstante haberse hecho ya repetidas veces y no haber comparecido todavía, lo cual se hace por última vez, y á fin de cumplir con lo que se me tiene prevenido por S. E. la Audiencia de este territorio de Albacete.

Belmonte 24 de Noviembre de 1853.==Cayetano Grande.==Por su mandado, Vicente Hernandez y Boldo

Licenciado D. Patricio Gonzalez y Gonzalez, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de Getafe y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Saturnino Pernia, de esta vecindad, para que en el término de quinto día se presente en la cárcel de este juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por haberse apropiado y distraído 2792 rs. de la pertenencia de D. Francisco Perez Camino, vecino de Madrid; bajo aperebimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 22 de Noviembre de 1853.==Patricio Gonzalez.==Por su mandado, Estéban Moraleda.

D. Manuel Lopez Cachupin, abogado de los tribunales de la nación, Juez en comisión de primera instancia del distrito de la Alameda, de esta ciudad, y accidentalmente regenta el especial de Hacienda de su provincia por ausencia del propietario &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero, último y perentorio término de 30 días, que principiará á contarse desde aquel en que se publique en la Gaceta del Gobierno, á D. Cristóbal Montero, D. Matías Alvarez, Luis Antonio Perez, Pedro Salgado, Ramon de Belen, Joaquín Garrido, José Delgado y Francisco Mayordomo, los dos primeros cabos de carabineros, y los demás individuos de dicha arma que fueron de esta provincia en 7 de Julio de 1841, para que dentro del citado término comparezcan en dicho juzgado especial de Hacienda, y por la escribanía del infrascripto, á contestar los cargos que les resultan en causa que en el mismo se sigue sobre la aprehensión hecha en el referido día de una barquilla con 10 bultos de tabaco en el sitio llamado de los Pinillos, correspondiente al punto de la rada de Estepona, que si lo hicieren serán oídos, y se les administrará justicia; aperebidos que de lo contrario sin mas citaciones y emplazamientos se sustanciará el proceso en sus ausencias y rebeldías, y se les señalarán los estrados de la Audiencia del expresado tribunal, con quienes se entenderán las providencias que se dicten hasta que se pronuncie sentencia que merezca ejecutoria, parándose á todos el perjuicio que haya lugar.

Dado en Málaga á 19 de Noviembre de 1853.==Manuel Lopez Vallejo y Cachupin.==Por mandado de S. S., José Villarraz.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del lunes 5 de Diciembre de 1853.

Continuacion de la discusion pendiente.

ANUNCIOS.

CALIGRAFIA.—Nuevo método de escritura simplificada para aprender á escribir en 24 lecciones la letra bastarda cursiva española, por D. José Remigio Ramos, Oficial retirado, sexto de los de Hacienda, cesante, paleógrafo y profesor de Instrucción primaria elemental.

Con este sencillísimo método, del que ya se ha ocupado ventajosamente la prensa periódica (Boletín oficial del Ministerio de Gracia y Justicia, número 95, y Observatorio literario, número 7), puede muy bien, el que sepa leer correctamente y tenga una mediana disposición, aprender á escribir cursiva por sí solo, siempre que observe exactamente las reglas que en él se pres-

criben para verificarlo, pues la sencillez de las solas seis radicales que se presentan, fundadas en principios caligráficos y en los movimientos mas usuales de los dedos y mano derecha, son sin disputa la raíz y fundamento de las letras minúsculas y mayúsculas.

Sin embargo, como no será extraño ocurra alguna duda acerca de la escritura y demás puntos que abraza á los que pretendan aprender sin la dirección de un entendido profesor, el autor, en las horas de clase de esta enseñanza, que tendrá en su habitación, calle del Almendro, núm. 14, principal derecha, podrá satisfacer cumplidamente, y con la mayor complacencia, las que se le consulten.

Véndese al módico precio de 4 rs. ejemplar en casa del autor, y en los almacenes de Hernando, calle del Arenal, núm. 11, y de Fernandez, calle del Carmen, número 43, y Concepción Gerónima, núm. 31; y á provincias y Ultramar se remitirá á casa de sus correspondientes.

Se han extraviado los ocho privilegios de juros pertenecientes al mayorazgo de Rianzuela que á continuación se expresan:

1.º Un privilegio, su fecha 3 de Julio de 1572, en cabeza de Gaspar Antonio de Solís, situado en la renta de alcabalas y almojarifazgo mayor de Sevilla, de 132,352 reales de capital.

2.º Otro impnesto, á 27 de Setiembre de 1628, en favor de Antonio María Bucareli sobre la misma renta del almojarifazgo mayor de Sevilla, de 53,078 rs. y 28 maravedís de capital.

3.º Otro impnesto, con fecha 20 de Enero de 1634 en favor del referido Antonio María Bucareli sobre la renta de millones de la ciudad de Sevilla, de 26,960 rs. de capital.

4.º Otro, en 29 de Julio de 1637, á favor del mencionado Bucareli sobre las rentas de las alcabalas de lienzos, tapicería y bonería de dicha ciudad de Sevilla, de 145,588 rs. y 8 mrs.

5.º Otro, su fecha 21 de Febrero de 1642, el cual inserta otros dos mas de juro, venta é imposición; el primero de 82,678 mrs. de renta en cada año, á favor del citado Bucareli y sobre las rentas de las sisas del vino, vinagre, aceite y carnes, que siendo el principal 157,392 mrs., equivalen á 34,040 rs. y 32 mrs. de capital.

El segundo, concedido por el Rey D. Felipe y Consejo de Hacienda al mencionado Bucareli, se impuso sobre las mismas rentas que el anterior, cuyo principal asciende á 73,634 rs. y 12 mrs. de capital.

El tercero, concedido por el mismo Rey y Consejo, se impuso en favor del propio Bucareli y sobre las mismas rentas, por 75,020 rs. y 8 mrs. de principal.

6.º Otro privilegio, su fecha 16 de Agosto de 1644, en cabeza de los herederos del D. Antonio María Bucareli sobre las citadas rentas, de 8680 rs. de capital.

7.º Otro id., de 12 de Junio de 1646, en favor de D. Luis Federique y Doña Venia Francisca Bucareli, su muger, por bienes dotales de la misma, situado en el crecimiento y finca de la renta de salinas de Andalucía, tierra adentro, por menor y por mayor en todas las del reino, cuyo capital asciende á 61,621 rs. 6 maravedís.

8.º Y otro, concedido por el citado Rey y Consejo de Hacienda al D. Luis Federique y Doña Venia Francisca Bucareli, su muger, situado en el servicio ordinario de la ciudad de Sevilla y su provincia, por 57,094 reales y 4 mrs. de capital.

Si alguna persona tuviese noticia del paradero de los citados privilegios tendrá la bondad de dirigirse al señor Marqués de Rianzuela, vecino de Jerez de los Caballeros, ó á su apoderado en esta corte, que vive calle de Jardines, núm. 20, cuarto tercero.

Autorizada la Junta de gobierno de la casa de expositos de esta capital para contratar las obras de reparación y de nueva construcción que han de ejecutarse en dicho establecimiento, ha acordado señalar el día 15 de Diciembre próximo á las once de la mañana para adjudicarlas en pública subasta, que tendrá lugar en el local que ocupa, con arreglo á los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la misma.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados arreglados al adjunto modelo, y con ellas la carta de pago que acredite haber entregado en la Caja de depósitos de la provincia la cantidad de 4003 rs. vn., que es la que se señala para garantizar la licitación.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se suspenderá el acto por el tiempo que se creyese necesario, á fin de que se mejoren las mismas por sus autores.

Tarragona 17 de Noviembre de 1853.—El Director, Pedro Luengo.—El Secretario, Contador, Baltasar Espoz y Garsol.

Modelo que se cita.—(Papel sello 4º)

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación y de nueva construcción de la casa provincial de expositos de Tarragona, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujeción á las expresadas condiciones (aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el presupuesto.)

Fecha y firma del proponente.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Un capricho, comedia en un acto.—Acertar por carambola, comedia nueva en un acto y en verso.—Huyendo del peregril, proverbio en un acto.—A un cobarde otro mayor, pieza cómica en un acto.

Nota. Se está ensayando para ponerse en escena á la mayor brevedad la tragedia nueva en cinco actos y en verso, titulada Virginia.

TEATRO DE VARIEDADES. A las seis de la noche.—Sinfonía.—Quien á cuchillo mata, comedia en un acto.—Intermedio de baile.—La urraca ladrona, drama en cuatro actos.—Intermedio de baile.—Un cuarto con dos camas, comedia en un acto.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—Buenas noches, Sr. D. Simon, zarzuela en un acto.—Coro de alguaciles de D. Simplicio Bobadilla.—Baile.—Coro de viejas y alguaciles de La espada de Bernardo.—El marqués de Caravaca.—Baile.